



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: EXP N° SSN: 20100/2016 - Confiar Compañía de Seguros S.A. - Seguro de Salud Individual y Colectivo

VISTO el Expediente N° SSN: 0020100/2016 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y el Artículo 23 de la Ley N° 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad CONFIAR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., solicita autorización para operar en el RAMO SALUD.

Que las condiciones Técnico-Contractuales acompañadas se adecuan a las características de la cobertura propuesta.

Que la Entidad acredita los capitales mínimos para operar en el Ramo Salud.

Que de acuerdo con lo establecido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos no existen impedimentos legales para que la Entidad opere con el Plan de Seguro en cuestión.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 67 inciso a) de la Ley N° 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a CONFIAR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a operar en todo el territorio de la República Argentina en el “Ramo Salud”, con la documentación, correspondiente al plan denominado “Seguro de Salud Individual y Colectivo”, que se detalla a continuación: Condiciones Generales Comunes (folio 3/9); Condiciones Generales – Seguros Colectivos y Seguros Individuales (folio 12/19); Coberturas de Intervenciones Quirúrgicas y Listado I de Beneficios Previstos (folio 20/21 y 23/47); Cobertura de Renta

Diaria por Internación (folio 48/49); Cobertura de Indemnización en Caso de Diagnóstico de Sida (folio 51/52); Coberturas de Cáncer (folio 53/54, 56/57 y 59/60); Cobertura de Indemnización en Caso de Diagnóstico de Trasplante de Organos (folio 62/64); Cobertura de Reintegro de Gastos en Caso de Prótesis y Anexo Detallando Beneficios Previstos (folio 66/69); Cobertura de Indemnización en Caso de Insuficiencia Renal Crónica (folio 71/72); Cobertura de Cuidados Prolongados en el Hogar por Accidente (folio 74/76); Cobertura en Caso de Diagnóstico de Enfermedades Críticas (folio 78/80); Coberturas en Caso de Invalidez Temporal (folio 82/83 y 85/86); Anexo I – Exclusiones a la Cobertura (folio 10/11, 22, 50, 55, 58, 61, 65, 70, 73, 77, 81, 84 y 87); Condiciones Específicas – Carencia y Enfermedades Preexistentes (folio 88 y folio 178 - fs. 3); Condiciones Específicas – Cláusulas de Incremento Automático Anual de Sumas Aseguradas (folio 89/91); Condiciones Particulares y Certificado Individual (folio 92/105); Solicitudes del Seguro y Declaración de Salud del Propuesto Asegurado (folio 106/119); Denuncia del Siniestro (folio 183 - fs. 16/17); Nota Técnica y Bases Técnicas (folio 120/133, 143/159, 162/165, folio 178 - fs. 16/20 y folio 183 - fs. 11/15); Modificaciones y Aclaraciones (folio 178 - fs. 2/14, folio 183 - fs. 2/10 y folio 186/188).

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.